



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 JUL 2016

### VISTOS:

La Carta S/N. presentada por el Sr. Gino Gregorio Bellido Flores con fecha 07 de junio de 2016 y el Informe N° 606-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2014-CONCYTEC-OGA, se contrató al Sr. Gino Gregorio Bellido Flores para que preste servicios en la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC, a partir del 1° de setiembre de 2014;

Que, con fecha 07 de junio de 2016, el mencionado servidor presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 30 de junio de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 606-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 11 de julio de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones trucas, donde señala que el Sr. Gino Gregorio Bellido Flores prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de setiembre de 2014 al 30 de junio de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 441-2016-OGPP de fecha 11 de julio de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas del Sr. Gino Gregorio Bellido Flores;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

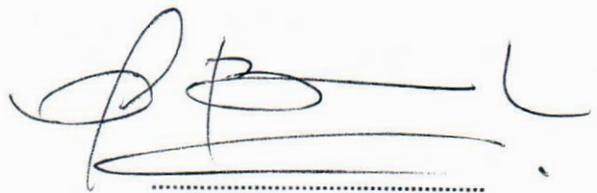
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Gino Gregorio Bellido Flores el importe de S/ 9,700.00 (Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Gino Gregorio Bellido Flores, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : BELLIDO FLORES GINO GREGORIO  
**CARGO** : Abogado  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 01/09/2014  
**FECHA DE CESE** : 30/06/2016  
**MOTIVO DEL CESE** : Renuncia  
**Tiempo de Servicios** : 1 año 10 meses  
**Vacaciones No Gozadas 2014-2015** : 22 días  
**Vacaciones Truncas** : 10 meses  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/ 6,000  
**NOMBRE:** BELLIDO FLORES GINO GREGORIO  
**DNI:** 42186331  
**DEPENDENCIA:** Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 22 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	2014-2015	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,000.00	30	22	4,400.00

9,400.00

Vacaciones truncas: 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,000.00	12	10	5,000.00

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Total:</b>	9,400.00
<b>Aguinaldo Julio 2016</b>	300.00
	<hr/> 9,700.00
<b>Total Deducciones:</b>	1,986.67
A favor de la AFP PRIMA Julio 2016	1,210.67
Aporte Obligatorio (10%)	940.00
Comisión AFP (1.60%)	150.40
Prima de Seguro (1.33%)	120.27
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	776.00
<b>Monto a Pagar:</b>	7,713.33
<b>ESSALUD</b>	107.00

